

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA - CHILECOMPRA

**APRUEBA CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA
DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SOFTWARE CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

SANTIAGO, 04 JUL. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, y el decreto N° 669, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que designa Director de la Dirección de Compras.

CONSIDERANDO:

1. El llamado efectuado por la Dirección ChileCompra para suscribir el Convenio Marco de servicios para desarrollo y mantención de software, a través de la Licitación Pública ID N° 527838-100-LP09, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N° 58, de 2010.
2. Que en dicho proceso licitatorio resultó adjudicado, entre otros proveedores, Asesorías Alberto Salinas y Asociados SpA, según da cuenta la resolución N° 39, de 2011, de esta Dirección.
3. Que verificados los antecedentes requeridos para contratar en las respectivas bases y entregada la garantía de fiel cumplimiento del convenio marco, corresponde aprobar el contrato suscrito por las partes.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0578B /

- Apruébase el contrato marco de fecha 04 de abril de 2011, con el proveedor Asesorías Alberto Salinas y Asociados SpA., RUT 76.184.260-9, que se anexa a la presente resolución, para el desarrollo y mantención de software, e incorpórese al proveedor al catálogo de productos y servicios ChileCompra Express.
- Publíquese la presente resolución, en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,


ARI/TIC/JMC/LCC

FELIPE GOYA-GODDARD



ANEXO N°11: FORMATO DE CONTRATO TIPO

CONVENIO MARCO ID 527838-100-LP09

**CONVENIO MARCO N° 4/2011
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO Y
MANTENCIÓN DE SOFTWARE**

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Y

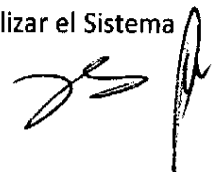
ASESORÍAS ALBERTO SALINAS Y ASOCIADOS SpA

En Santiago, a 4 de Abril de 2011, entre la Dirección de Compras y Contratación Pública, en lo sucesivo, "DCCP" o "Dirección Chilecompra", RUT N° 60.808.000-7, representada por su Director, don Felipe Goya Goddard, cédula nacional de identidad N° 9.098.741-0, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 392, piso 8, de esta ciudad y por otra parte, Asesorías Alberto Salinas y Asociados SpA, en lo sucesivo "Adjudicatario", RUT N° 76.184.260-9, representada por Alberto Ramón Osvaldo Salinas Núñez, cédula nacional de identidad N° 5.018.034-5 y por don Pedro Isaac Candel Campelo, cédula de identidad N° 6.468.156-7, todos domiciliados en Nueva York N° 33, piso 3, han acordado suscribir el siguiente contrato:

1.- Antecedentes

Como resultado del proceso licitatorio ID 527838-100-LP09, efectuado por la Dirección Chilecompra, el Contratante resultó adjudicado para el CM Contratación de Servicios para Desarrollo y Mantenición de Software, para los organismos públicos sujetos a la Ley N° 19.886 y para todas las entidades facultadas para utilizar el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Entidad" o "Entidades" todos los organismos públicos sujetos a la Ley N° 19.886 y todas las entidades facultados para utilizar el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.



2.- Objeto del Convenio Marco

Por el presente convenio el Adjudicatario se compromete a proveer a las Entidades la contratación de servicios para el Desarrollo y Mantenimiento de Software, en las condiciones establecidas en el presente convenio.

El presente convenio se registrará por lo siguiente, según el orden de prelación que se señala a continuación:

- i. Ley 19.886 y su Reglamento
- ii. Bases Administrativas, sus Anexos, Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a dichas Bases si las hubiere.
- iii. Oferta de él o los adjudicatarios respectivamente.
- iv. Contrato Marco celebrado entre la DCCP con el o los Adjudicatarios.
- v. Órdenes de Compra que emitan los organismos públicos habilitados para usar el sitio www.mercadopublico.cl

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente, podrán hacerlo accediendo al Sitio www.mercadopublico.cl, desde donde podrán bajar dicha documentación.

3.- Vigencia del Convenio Marco

La vigencia del presente convenio marco se extenderá hasta que se cumplan 36 meses desde la total tramitación de la resolución del acto administrativo que aprueba la adjudicación. Con todo, la DCCP podrá prorrogarlo por una sola vez y por un período de 12 meses, cuando existan antecedentes que justifiquen el buen funcionamiento del convenio, de acuerdo a las condiciones de mercado que operen en tal época y que los avances técnicos no sean de una envergadura tal que justifique un nuevo proceso licitatorio, todo lo cual deberá consignarse en un informe de carácter interno.

La DCCP, con antelación suficiente al plazo original o a la prórroga indicada en el párrafo anterior, procederá a licitar nuevamente este Convenio Marco. Con todo, si por causas no imputables a ella, el proceso se extendiese más allá de los límites previstos, podrá prorrogar este convenio sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, para un nuevo Convenio Marco, lo cual no podrá superar los 9 meses.

4.- Operatoria del Convenio Marco

Una vez que el presente Convenio Marco entre en vigencia, operará a través del Catálogo Electrónico disponible en el sitio www.chilecompra.cl al cual cualquier Entidad podrá acceder y emitir a través de



él directamente Órdenes de Compra al Adjudicatario, quien para todos los efectos legales se relacionará comercial y contractualmente de manera directa con cada Entidad.

Para los efectos del presente convenio marco, sólo se considerarán válidas las Órdenes de Compra que se generen y emitan a través del sitio www.mercadopublico.cl, salvo que concurra alguno de los casos previstos en el artículo 62 del DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

- a) El Adjudicatario sólo podrá rechazar las Órdenes de Compra válidamente emitidas en conformidad a este convenio cuando la Entidad que emite la Orden de Compra tenga una deuda vencida con el Adjudicatario o con cualquier proveedor de este Convenio Marco, acreditado por antecedentes objetivos y fidedignos presentados por el propio Adjudicatario.

El Adjudicatario no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de Órdenes de Compra que se ajusten al presente convenio.

5. Incorporación de Servicios al Catálogo

Los Servicios adjudicados y sus correspondientes condiciones contractuales, serán publicados en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, disponibles en el sitio www.mercadopublico.cl, lo cual quedará a disposición de las Entidades, siempre y cuando el Adjudicatario cumpla con lo siguiente:

- i. Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, www.chileproveedores.cl, de acuerdo a lo señalado en estas bases de licitación.
- ii. Haber entregado la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las bases de licitación.
- iii. Deberá dar cumplimiento a los requerimientos de catalogación que DCCP establezca para todos los adjudicatarios de la licitación a que se refiere el presente convenio. Para ello deberá completar toda la información que la DCCP le requiera respecto de los productos adjudicados, esto implica entregar a la Unidad de Catalogación para cada servicio, lo siguiente:
 - a) Foto Pequeña de 90X 90 Píxeles, en formato JPG y máximo 30 KB y con una resolución de 72 pixeles por pulgadas.
 - b) Foto Grande de 230X 320 Píxeles, en formato JPG y máximo 30 KB y con una resolución de 72 pixeles por pulgadas (se pueden colocar 4 fotos, pero al menos debe haber una).



- c) Sólo en caso que la DCCP lo requiera, está enviando al adjudicatario un archivo en Excel, donde este deberá completar toda la información: una columna con el IDProducto, otra con el nombre del archivo de la foto pequeña y una última columna con el nombre de la foto grande, que correspondan a cada IDProducto. Las fotos deben ser enviadas en un CD, con el nombre que se detalla en la planilla Excel, todas en una sola carpeta.

El nombre de la foto será descrito de la siguiente forma:

- Nombre Foto pequeña: IDProducto_P.jpg
- Nombre Foto Grande: IDProducto_G.jpg

Ejemplo: IDProducto = 2031

- Nombre Foto pequeña: 2031_P.jpg
- Nombre Foto Grande: 2031_G.jpg.

- d) Entregar archivos en PDF, en caso que fuera necesario, con fichas técnicas de los productos, para una mejor caracterización y descripción de los productos adjudicados.
- e) La propiedad de la ficha electrónica, será de la DCCP, quien se reservará el derecho para utilizar uno o más componentes de ella para lo que estime conveniente dentro del ámbito del presente convenio marco. Con todo, la veracidad de la información contenida en la ficha electrónica será de responsabilidad de cada proveedor al momento de entregarla.

6. Vigencia de Condiciones Comerciales

Las Condiciones Comerciales de los Servicios ofertados por el Adjudicatario, serán publicados en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco y se mantendrán vigentes por toda la duración del convenio, salvo que se produzca una modificación de acuerdo con las modalidades establecidas en el presente convenio.

7. Reajustabilidad

Este convenio Marco no establece condición de reajustabilidad.

8. Compromiso de Mejores Condiciones Comerciales

El Adjudicatario se compromete a mantener en Convenio Marco, las mejores condiciones comerciales. En caso que el Adjudicatario ofrezca, como por ejemplo, mejores descuentos a sus clientes, deberá incorporar dichos descuentos en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco.



De acuerdo a lo anterior, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, el o los proveedores adjudicados podrán rebajar los precios, para todas las Entidades, de todos o algunos de los productos adjudicados. Estas rebajas se mantendrán hasta el término del convenio, salvo que exista una nueva modificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. La DCCP publicará en el catálogo los nuevos valores en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

El Adjudicatario, cuando lo estime conveniente, podrá otorgar descuentos especiales para todas las entidades, independientes del monto de la compra que se trate. Con todo, estos descuentos especiales tendrán el carácter de oferta y se deberán mantener por un plazo mínimo de 5 días hábiles desde su publicación en el Catálogo. La DCCP publicará en el Catálogo los descuentos especiales, al día siguiente hábil, desde la recepción de la solicitud del Adjudicatario.

9. Confidencialidad

El o los Adjudicatarios, sus consultores y personal directo que se encuentren ligados a los proyectos que resulten de este Convenio, en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que de la Entidad contratante conozcan durante su desarrollo. La responsabilidad del adjudicado será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El proveedor adjudicado deberá tomar las medidas que considere necesarias para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la Entidad contratante el derecho de ejercer acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la(s) empresa(s) adjudicada(s) durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar a la Entidad contratante a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

10. Sanciones

10.1. Multas

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por incumplimiento en el servicio brindado de acuerdo a las Bases y la oferta del proveedor, las cuales podrán hacerse efectivas a través de descuentos en el respectivo pago.

Las multas por incumplimiento en el servicio, tratándose de modalidad contratación de servicios por horas hombre, son:

- La no presentación del o los profesionales solicitados en el plazo acordado: 10 U.F por día.
- Atrasos injustificados en más de 2 oportunidades en un mes: 5 U.F por eventos.



5

A handwritten signature and the number 5.

- c) Ausentarse sin causa justificada del lugar dispuesto por la entidad compradora: 5 U.F por evento.
- d) Inasistencia al lugar donde es requerido por la entidad compradora: 10 U.F. por evento.
- e) No disponibilidad del profesional en más de 2 oportunidades, frente a un requerimiento de la entidad compradora: 10 U.F.
- f) Entrega de informes con imprecisiones, falta de acuciosidad o fuera de los plazos establecidos: 10 U.F. por evento

Tratándose de la modalidad de contratación de proyectos, las causales para la aplicación de multas son:

- a) Atraso injustificado en la entrega de los servicios comprometidos, en cualquiera de sus etapas: 0,5% del monto del contrato diario, con un tope de 10 días.
- b) Entrega incompleta de los servicios, o con reparos que hagan necesaria la devolución por parte de la entidad compradora: 3% del monto del contrato.

10.2. Suspensión Temporal del Catálogo Electrónico:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la DCCP con la suspensión temporal en el Catálogo Electrónico de los servicios que tiene en el presente Convenio Marco, en los siguientes casos:

- i. No entrega de la información solicitada para catalogación de los servicios en los plazos convenidos.
- ii. El cobro de 3 o más multas en un periodo de 6 meses, dará lugar a una suspensión de 30 días corridos.
- iii. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el caso de vencimiento de la garantía antes del plazo de 60 días desde culminado el convenio marco o en caso de prórroga del Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el Punto 9, "Montos y Duración del Contrato" de las presentes Bases. Para estos efectos, se considera renovación oportuna la entrega dentro del plazo de 5 días hábiles antes del vencimiento de la garantía, de una nueva, con las mismas características que la anterior, que la reemplace, por todo el periodo de vigencia o renovación que corresponda.
- iv. Atraso injustificado en la entrega de los productos comprometidos, en cualquiera de sus etapas por un período que exceda los 10 días.

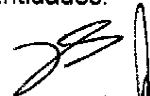
En los casos i y iii la suspensión temporal se extenderá hasta que se subsane la situación que da origen a la aplicación de la sanción. Tratándose de la causal indicada en el numeral iv), el período de suspensión corresponderá al doble de días de atraso en que se haya incurrido.

10.3. Cobro de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato:

El Adjudicatario podrá ser sancionados por la DCCP con el cobro de Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo establecido, a requerimiento fundado de las Entidades.




6

- ii. No cumplir con los términos de referencia, para la contratación de los perfiles adjudicados en las categorías respectivas.
- iii. Aplicación reiterada de algunas de las sanciones establecidas en este contrato, a requerimiento fundado de una o más Entidades.
- iv. Incumplimiento de las obligaciones técnicas de los servicios adjudicados en convenio marco, a requerimiento fundado de las entidades.
- v. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases y el Contrato, a requerimiento fundado de las Entidades o a iniciativa de la DCCP por esta misma causa.

En el caso de los reclamos, la DCCP se reserva el derecho de revisar que estos sean válidamente emitidos, los cuales serán informados al Adjudicatario.

11. Procedimiento para Aplicación de Sanciones

Para que la DCCP proceda a aplicar al Adjudicatario la sanción de Suspensión Temporal del Catálogo Electrónico o la del Cobro de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

La Entidad afectada deberá remitir a la DCCP un oficio, donde conste lo siguiente: el número de la Orden de Compra, la fecha de emisión de la Orden de Compra, las razones que fundamentan la solicitud de aplicación de la sanción requerida, la explicación del proveedor, si la hubiere, una copia de la Orden de Compra y la solicitud expresa a la DCCP de la aplicación de alguna de las sanciones establecidas en el presente convenio.

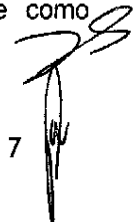
En caso que la DCCP aplique alguna de las sanciones establecidas en el presente convenio, lo realizará por resolución fundada.

12. Término Anticipado del Convenio Marco

El Convenio Marco podrá terminarse anticipadamente por la DCCP sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- i. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ii. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución, la ejecución parcial o la ejecución tardía de las prestaciones que el proveedor se obligó, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad por el incumplimiento, lo que genera a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones. Se considerará especialmente como




7

- incumplimiento grave, el atraso de los productos comprometidos, superior al establecido para el cobro de multas.
- iii. Quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
 - iv. Si los representantes o el personal dependiente del adjudicatario no observan los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.
 - v. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo lo establecido en el Punto 10, "Naturaleza y Montos de la Garantía".
 - vi. Registrar, a la mitad del período de ejecución del convenio marco, al término de con un máximo de seis (6) meses desde la aprobación del Convenio Marco, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y/o con trabajadores contratados en los últimos 2 años. Registrar a la mitad del período de ejecución del convenio marco, con un máximo de seis (6) meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
 - vii. Infracción al deber de confidencialidad establecido en el punto 11.36 de estas bases.

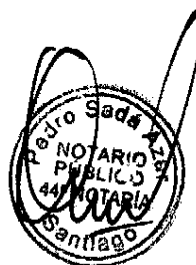
Para concretar lo indicado en el párrafo precedente la DCCP notificará por escrito al adjudicatario, con un aviso previo de 10 (DIEZ) días corridos. Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado.

En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

13. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio

Por medio de este acto el adjudicatario hace entrega a la DCCP de una Boleta de Garantía con vencimiento para el 04 de mayo del 2014, extendida a nombre de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Esta garantía, se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la DCCP, si procede, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.



Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía de Cumplimiento si se prorrogare el presente convenio. En tal caso, esta Garantía deberá prorrogarse, por el mismo plazo en que se prorrogare el convenio aumentado en sesenta días.

El no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que la DCCP ponga término anticipado al Contrato.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio Marco, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del convenio marco sin derecho a indemnización alguna.

14. Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

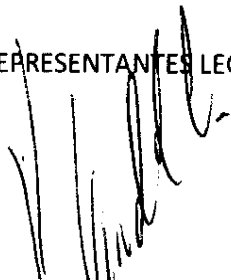
15. Personería

La personería de Don Felipe Goya Goddard para representar a la DCCP, consta en el Decreto N°699/2009 del Ministerio de Hacienda, que nombra al Director de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Las personerías de don Alberto Ramón Osvaldo Salinas Núñez y de don Pedro Isaac Candel Campelo para representar a Asesorías Alberto Salinas y Asociados SpA, consta de escritura pública de fecha 24 de Marzo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago ante notario don Pedro Sadá Azar.

El presente contrato, debidamente suscrito por las partes, se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firma REPRESENTANTES LEGALES



Pedro Isaac Candel Campelo



Alberto Ramón Osvaldo Salinas Núñez



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO